



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2021-CM-MDP

Paracas, 29 de Setiembre de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 30 de Setiembre del 2021, en el punto agenda sobre la **ACEPTACION DE LA DONACION DE CONSTRUCCION DE DOS COMEDORES POPULARES EN DRYWALL**, por parte de la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario General San Martin; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, por lo que en concordancia con el artículo 41° de la misma norma señalada, los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan voluntad del órgano para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el inciso 20) del artículo 9° de la mencionada Ley N° 27972, indica que corresponde al Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad" y, siendo que el presente caso, constituye uno de donación, corresponde al Concejo Municipal de Paracas conocer el mismo y proceder a emitir el acuerdo correspondiente, conforme a sus atribuciones; situación que a su vez es concordante con lo dispuesto en el artículo 41° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, formalizándose de ésta manera, la aceptación de la donación precisada;

Que, con expediente CNP N° 01145-2021-SGGD/GSG/MDP, de fecha 07.06.2021, la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario General San Martin, manifiesta que la construcción de dos (02) comedores populares en Drywall en el Distrito de Paracas, uno (01) en la HH.UU. JOSE DE SAN MARTIN y uno (01) en el HH.UU. KUELAP, así como su implementación con equipamiento y electrodomésticos;

Que, mediante Informe Legal N° 332-2021-MDP-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, donde OPINA que la solicitud de aceptación de donación para la construcción de dos (02) comedores populares de Drywall en el Distrito de Paracas, uno (01) en la HH.UU. JOSE DE SAN MARTIN y uno (01) en el HH.UU. KUELAP, así como su implementación con equipamiento y electrodomésticos, por parte del Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario General San Martin, es amparable por encuadrarse dentro del marco legal vigente, por tanto, según lo dispuesto el Art. 9 inc. 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en sesión de Concejo Ordinaria de fecha 29.09.2021, se debatió la necesidad de **ACEPTAR LA DONACION DE LA CONSTRUCCION DE DOS COMEDORES POPULARES DE DRYWALL; 01 en la HH.UU. JOSE DE SAN MARTIN y 01 en el HH.UU. KUELAP, PARA EL DISTRITO DE PARACAS**, por parte de la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario General San Martin, el cual tema de forma reglamentaria, es aprobado por **MAYORIA DE VOTOS** por el Concejo Municipal, en ejercicio de las facultades establecidas en el Artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades, y con la Dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta;

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR LA DONACION CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCION DE DOS COMEDORES POPULARES EN DRYWALL; 01 en la HH.UU. JOSE DE SAN MARTIN y 01 en el HH.UU.



¡Paracas para todos!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

KUELAP, DISTRITO DE PARACAS, por parte de la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario General San Martín, sujeta a la condición suspensiva de que llegue a tener existencia física.

ARTICULO SEGUNDO: La donación a que hace referencia el artículo primero, surtirá efectos a la entrega de la obra física por parte del donante Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario General San Martín a favor de la Municipalidad Distrital de Paracas.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás Gerencias y Sub Gerencias cumplir con lo aprobado en el presente acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Lic. Adm. Rosario Ramírez Gamboa
ALCALDESA

